

Al Despacho del señor Juez, hoy catorce de octubre de dos mil veinte (2020).

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Verificada la solicitud presentada por los apoderados de las partes, tendiente a la terminación por pago total, entrega de títulos y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, se revisará la procedencia de las mismas, haciendo la advertencia que en el expediente se encuentra solicitud de embargo de remanente por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA -NORTE DE SANTANDER.

Una vez revisado el sistema de títulos se observa que el valor total de los títulos consignados es de \$15.000.000 y que los apoderados de las partes solicitan la entrega al ejecutante de la suma de \$11.500.000 por concepto de pago total del crédito y las costas procesales y la suma restante sea entregada a parte ejecutada.

De acuerdo a lo anterior, observa este despacho que la petición de terminación se ajusta a derecho acorde con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

Igualmente encuentra el despacho que procede el embargo del remanente solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña - Norte de Santander de acuerdo al art. 466 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

R E S U E L V E

PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo del remanente decretado dentro del proceso bajo radicado 2020-328 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña sobre el producto de los bienes embargados a la ejecutada UNESAT LTDA IPS, dentro del presente proceso. Comunicar esta decisión al Juzgado solicitante.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad al artículo 461 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares que se decretaron contra el demandado, expídanse los correspondientes oficios.

CUARTO: ORDENAR el pago de los siguientes títulos a favor de la ejecutante **MONICA CATHERINE ORTEGA LOPEZ** identificada con C.C. 37.724.284; título **No. 460010001547295** por valor de \$ 9.746.411,91.

QUINTO: FRACCIONAR en dos el título N° **460010001534404** que contiene una suma de \$

5.253.588,09; uno por valor de \$ 1.753.588.09 y otro por valor de \$ 3.500.000

SEXTO: ORDENAR el pago de estos títulos de la siguiente forma:

- a) **HACER** entrega, a favor de la ejecutante **MONICA CATHERINE ORTEGA LOPEZ** identificada con C.C. 37.724.284 del título que se genere por valor de \$ 1.753.588.09
- b) **DEJAR** a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dentro del proceso 2020-328 el título que se genere por valor de \$ 3.500.000.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la ejecutada.

OCTAVO: Sin condena en costas,

NOVENO: En firme este auto, y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias en el sistema.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 15 DE OCTUBRE DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 095 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 16 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria